

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Nanociencia y Nanotecnología por la Universidad de Barcelona

**Universidad/des:** Universidad de Barcelona

**Centro/s:**

- Facultad de Física

**Rama:** Ciencias

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es coherente con su nivel educativo y no induce a confusión sobre su contenido, alcance y efectos profesionales. La universidad informa sobre el centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso, la modalidad de impartición y tiene aprobada una normativa académica que contempla criterios y requisitos de matriculación y de permanencia en la titulación.

### Justificación

La Universidad de Barcelona presenta a re-verificación el Máster Universitario en Nanociencia y Nanotecnología, impartido por la institución desde el curso 2006/2007.

La institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto. Se incorporan referentes universitarios externos nacionales e internacionales.

Se pone de manifiesto la potencialidad de la institución para la correcta impartición del título.

### Competencias

El perfil de formación (redactado en competencias) es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura, contenido y nivel académico.

### Acceso y admisión de estudiantes

La institución presenta información sobre el acceso y admisión de los estudiantes. Se contemplan vías de acceso directas y se prevén un máximo de 30 ECTS como complementos formativos para determinados estudiantes en función de su perfil de entrada.

Se especifican las asignaturas que podrán requerirse así como los grados a los que

pertencen. La propuesta resulta coherente, si bien no se concreta una planificación, siendo responsabilidad de la Comisión Coordinadora del Máster determinar, en función de los conocimientos previos acreditados, la necesidad de cursar complementos formativos y decidir si podrán ser cursados o no simultáneamente a alguna asignatura del máster.

Se informa a la titulación que como norma general los complementos de formación deberán ser cursados por los estudiantes con antelación al máster y, excepcionalmente, durante el primer semestre. En todo caso, la Comisión Coordinadora de Máster deberá garantizar que la planificación de los complementos formativos asegura el correcto aprovechamiento de la docencia por parte de los estudiantes.

La institución presenta información sobre los mecanismos de información previa a la matriculación y procedimientos de acogida, soporte y orientación a los estudiantes.

Se aporta la normativa de transferencia y reconocimiento de créditos. La institución prevé el reconocimiento de hasta un máximo de 9 ECTS por experiencia profesional y laboral. Se especifica el procedimiento y los criterios.

#### Planificación de la titulación

El conjunto de módulos o materias que componen el plan de estudios se consideran coherentes con las competencias del título. El máster se estructura en 15 ECTS obligatorios, 25 ECTS optativos y 20 ECTS correspondientes al TFM. La troncalidad es adecuada, garantizando una formación avanzada común en nanociencia y nanotecnología.

Se mantiene una coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.

La institución aporta la normativa que regula el TFM a nivel de universidad y facultad. Asimismo, informa que dispone de una normativa propia a nivel de titulación, si bien no es posible acceder a ella mediante el enlace proporcionado. Se recomienda a la institución diseñar una guía que recoja el conjunto de aspectos no contemplados en la normativa proporcionada y revisadas por la comisión, concretando aspectos relacionados con el diseño, formato, ejecución, supervisión y evaluación.

Además la institución informa de la planificación temporal y dedicación de los estudiantes, los

mecanismos de coordinación docente y las acciones de movilidad.

#### Personal académico y de apoyo

El personal académico es suficiente y adecuado al número de estudiantes y a las características del título. La institución informa del personal de soporte disponible.

#### Recursos materiales y servicios

La institución informa sobre los recursos materiales y servicios en la universidad. Se consideran suficientes y adecuados con relación a las características del título y al número de estudiantes.

#### Resultados previstos

La universidad informa sobre los resultados previstos y aporta el mecanismo para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

#### Sistema de Garantía de la Calidad

La institución cuenta con un Sistema de Garantía Interna de la Qualitat (SGIQ) evaluado favorablemente dentro del programa AUDIT

#### Calendario de implantación

La institución informa del calendario de implantación. El procedimiento de adaptación de los estudiantes que proceden del plan de estudios existente es adecuado.

Se informa de la titulación que se extingue (Máster Universitario en Nanociencia y Nanotecnología).

A modo de síntesis se ofrece a la institución una serie de **propuestas de mejora** que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura.

#### **Propuestas de mejora:**

- Garantizar que la planificación de los complementos formativos asegure el correcto aprovechamiento de la docencia por parte de los estudiantes.
- Elaborar una Guía del TFM.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias



Francisco Marqués Truyol

Barcelona, 17/06/2014